

EXP.: 03-OPEN-00111.7/2019

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 16 de mayo de 2019, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, relativa a acceder, respecto de las pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 1306/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a la siguiente información y documentación:

- *“Copia de mi examen corregido.*
- *Calificación final y puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador.*
- *Normas o reglas de funcionamiento interno del Tribunal Calificador anteriormente citado.*
- *Aplicación de los criterios de corrección y valoración de cada pregunta del mismo.*
- *Criterios específicos en la corrección contenido mínimo para obtener puntuación por pregunta, penalizaciones, etc, así como la publicación de dichos criterios, previa a la realización del segundo ejercicio según base Octava 8.1.1. del procedimiento selectivo y del Artículo 22 del Acuerdo Sectorial del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid 2018-2020.*
- *Acceso y copia de los 10 últimos ejercicios de los aspirantes que superando el segundo ejercicio, hayan obtenido las calificaciones más bajas y los criterios de corrección utilizados por el Tribunal para puntuarlos.*
- *Acta de la sesión en la que se corrigió el ejercicio, firmada por el secretario del Tribunal y con el Visto Bueno del Presidente, así como de todas las actas de las sesiones celebradas con objeto de corregir el segundo ejercicio de esta promoción interna, firmadas por el secretario del Tribunal y Visto Bueno del Presidente, en base al art 9.3 de la Constitución Española, art 1. 2 del Código Civil, art 17.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts 8, 9 y 51 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento de Tribunales de Selección en la Comunidad de Madrid.*

- *Acta en la que se refleje las motivaciones del Tribunal para incluir en la lista provisional de aprobados el número exacto de plazas sin establecer la posibilidad de incluir a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para su determinación final en la fase de concurso, como así se produjo en la convocatoria de promoción interna al Cuerpo de Técnico de Gestión A2 de la Comunidad de Madrid.”*

Al respecto de la presente solicitud de información, hay que indicar que la Orden 1306/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se convocaron las referidas pruebas selectivas, así como la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM de 14 de mayo de 1999), contienen las normas procedimentales por las que ha de regirse tanto el proceso selectivo que nos ocupa como el Tribunal Calificador del mismo, bien sea con respecto a las actuaciones a practicar por aquellos aspirantes que superen con éxito dicho proceso o, por el contrario, por aquéllos que suspendan alguno de los ejercicios que conforman el procedimiento selectivo, donde cabe entender incluidas las acciones impugnatorias (ya sean reclamaciones o recursos), que pudieran presentarse o interponerse por aquellos.

Mediante la comunicación del Tribunal Calificador de fecha 7 de mayo de 2019 se hace pública la relación de aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para que los interesados efectúen las correspondientes alegaciones, transcurrido el cual, el citado órgano de selección procederá a comunicar las calificaciones definitivas obtenidas por quienes superaron dicho ejercicio, pudiendo interponerse contra dicho acto administrativo el correspondiente recurso administrativo, todo ello en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En correspondencia con todo lo anterior, la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su punto 1 que *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

En consecuencia, el acceso solicitado ha de regirse por la normativa de aplicación al proceso selectivo de referencia (con carácter general, la Orden 1306/2017, de 5 de mayo, de convocatoria de las pruebas selectivas, la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre), atendiendo a la circunstancia de que nos encontramos ante un procedimiento administrativo que no ha finalizado en su totalidad, así como a la condición de interesada que [REDACTED] ostenta en dicho procedimiento, no siendo, por ello, de aplicación al referido acceso la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo,

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 1, de la Ley 19/2013, en base a la cual, la normativa en materia de transparencia no es aplicable al procedimiento selectivo convocado por la Orden 1306/2017, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, actualmente en curso, y que se rige por su normativa específica de aplicación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA